

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO REGIONAL N° 0110-2017-GRP-CRP**

Puno, 14 de agosto del 2017.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de agosto del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con la finalidad de desarrollar políticas públicas relacionadas a la Cuenca del Río Ramis, se ha invitado al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca Mvz. Adan Quisocala Ramos para su participación en la sesión de consejo regional de fecha 14 de agosto la misma que se ha desarrollado en forma descentralizada en el Distrito de San Antón de la Provincia de Azángaro, a fin de que informe sobre acciones y aspectos relacionados a la contaminación de la Cuenca del Río Ramis, considerando que la contaminación de esta Cuenca del Río Ramis de la Provincia de Azángaro vincula a todas las entidades del Estado, por lo que el pleno del consejo recomienda poner énfasis y mayor cumplimiento conforme corresponde al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

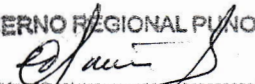
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, al titular de la entidad Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PELT. desarrollar mayor cumplimiento en las facultades conferidas por el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y adoptar medidas que correspondan respecto la contaminación de la cuenca del Río Ramis de la Provincia de Azángaro de la Región Puno, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
 CONSEJERO DELEGADO

